



LEY MUNICIPAL N°. 019

**LEY DE CREACIÓN DE
LA GACETA OFICIAL
DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE CARAPARI**

**LEY MUNICIPAL N°. 019
Promulgada el 25 de Marzo del 2015
Carapari-Gran Chaco-Tarija**

GRAN CHACO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 019

LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Tec. Agr. CILA NIEVES ALVAREZ
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La H. Concejal Municipal Tec. Agr. Cila Nieves Álvarez, en el marco de la normativa vigente, presentó a consideración del pleno del Honorable Concejo Municipal de Carapari la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Así mismo La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I numeral 25 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción los centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.

La Constitución Política del Estado en su artículo 164 párrafo I establece que la Ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.

De igual manera el artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que las entidades territoriales autónomas crearan una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinara la entrada en vigencia de la norma.

La Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 23 inciso l) establece que Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio Oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 019

LEY DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Crear la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, con la finalidad de publicar y registrar la normativa municipal que emita el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.
- II. Socializar y dar a conocer a la población de Carapari la normativa Municipal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari para su cumplimiento obligatorio y oportuno.

Artículo 2. (Definición de Gaceta Municipal).- La Gaceta Municipal es el medio escrito y virtual (electrónico, digital) para la publicación de la Normativa Municipal, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. Es un medio escrito, porque se expresa en un documento impreso de carácter público conteniendo la normativa emitida. Es un medio virtual (electrónico digital), porque está integrado por los recursos técnicos y tecnológicos de difusión con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari (Web, Intranet, portal y otros).

Artículo 3. (Administración y Responsabilidad de Publicaciones).-

I.- La administración de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría, Dirección o Unidad Municipal que el alcalde (sa) designe para el efecto.

II.- La publicación de las normas municipales serán de responsabilidad del Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría, Dirección o Unidad Municipal que el alcalde (sa) designe para el efecto, momento desde el cual la norma municipal entrará en vigencia.

III.- La publicación de las normas municipales se realizara en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su promulgación.

Artículo 4. (Fidelidad de la Publicación Escrita).- Las normas municipales publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando bajo la responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 parágrafo II de la presente Ley Municipal.

Artículo 5.- (Contenido de la Gaceta) Será materia de publicación en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari:

- I. Leyes Municipales
- II. Decretos Municipales
- III. Decretos Ediles



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



Artículo 6. (Presupuesto).- EL Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal deberá crear e implementar el sistema de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y todos los instrumentos tecnológicos necesario, asimismo debe garantizar los recursos económicos necesarios y suficientes, para la aplicación e implementación inmediata de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA- Mientras se crea el sistema de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, la normativa municipal será publicada por el medio de comunicación local del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los 18 días del mes de marzo de 2015.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:

[Signature]
H. Tec. Mg. Celia Novos Alvarez
 PRESIDENTA
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

[Signature]
H. Noé Barco Gallardo
 SECRETARIO
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil quince.

[Signature]
H. Dra. Isabel Condori Alfaro
 H. ALCALDESA MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

